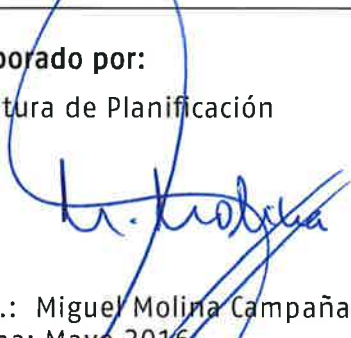
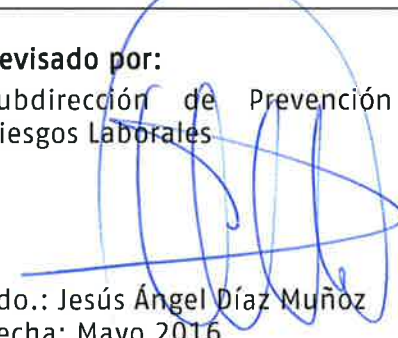
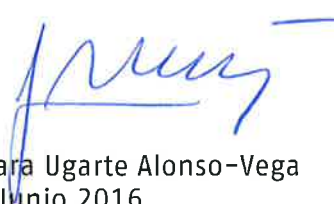


Equipos de Protección Individual

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 07 (P.O.P. 07)

Sometido a la consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V, Ley 31/1995).

Elaborado por: Jefatura de Planificación  Fdo.: Miguel Molina Campaña Fecha: Mayo 2016	Revisado por: Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales  Fdo.: Jesús Ángel Díaz Muñoz Fecha: Mayo 2016	Aprobado por: Dirección de Recursos Humanos  Fdo.: Sara Ugarte Alonso-Vega Fecha: Junio 2016
--	---	--



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETO	3
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	3
4.- RESPONSABILIDADES	4
4.1.- RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES / DIRECCIONES.....	4
4.2.- RESPONSABILIDADES DEL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO	4
4.3.- RESPONSABILIDADES DEL MANDO DIRECTO DEL TRABAJADOR	5
4.4.- RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR	5
5.- DEFINICIONES.....	6
6.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	7
6.1.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS QUE MOTIVAN EL USO DE EPI.....	7
6.2.- DEFINICIÓN DE LOS EPI NECESARIOS.....	8
6.3.- ENTREGA DE LOS EPI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN	9
6.4.- UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EPI Y SUPERVISIÓN	10
6.5.- VALORACIÓN DE LA EFICACIA Y REVISIÓN.....	11
7.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	12
8.- REGISTROS.....	12
9.- ANEXOS	13
ANEXO I.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL ASOCIADOS A CADA GRUPO DE ACTIVIDAD	13
ANEXO II.- FICHA DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	13
ANEXO III.- FICHA DE CONTROL DE SISTEMAS ANTICAÍDAS	13
10.- CONTROL DE MODIFICACIONES	13

1.- INTRODUCCIÓN

Según establece el **artículo 17.2** de la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), *el empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.*

El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (RDEPI), regula, en el marco de la LPRL, las obligaciones generales en la materia tanto del empresario como de los trabajadores, los criterios para el empleo de los equipos de protección individual (EPI), las condiciones que deben reunir, los criterios para su elección, las condiciones para su utilización y mantenimiento y las obligaciones en materia de información y formación, entre otras cuestiones.

2.- OBJETO

El presente Procedimiento "**Equipos de Protección Individual**" tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones normativas señaladas en el apartado anterior, estableciendo las actuaciones que deben realizarse una vez identificados y evaluados los riesgos que motivan el uso de equipos de protección individual (EPI): definición de los EPI necesarios, entrega a los trabajadores, información y formación, utilización y mantenimiento, supervisión, valoración de la eficacia y revisión; y señalando las responsabilidades de las Direcciones Generales / Direcciones, del Jefe de centro de trabajo, del mando directo del trabajador así como del trabajador en este proceso.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Este Procedimiento es de aplicación a todos los trabajadores de Adif.

4.- RESPONSABILIDADES

4.1.- RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES / DIRECCIONES

En cuanto a la selección de los equipos de protección individual (EPI):

- Determinar –a partir de la evaluación de riesgos realizada por el Técnico de Prevención– en qué puestos de trabajo deben utilizarse los EPI.
- Precisar qué tipos de EPI son necesarios y frente a qué riesgo/s deben proteger.
- Definir las características, con el asesoramiento del Técnico de Prevención, que deben tener los EPI para cada situación de trabajo y trabajador.
- Comparar los EPI que, cumpliendo las características definidas, existen en el mercado.
- Consultar con los trabajadores y/o sus representantes en los correspondientes órganos de consulta y participación.

Siempre que se considere relevante, el resultado de la selección deberá ser comunicado a la Comisión Coordinadora del Servicio de Prevención. Asimismo, cuando el número de EPI a suministrar sea elevado, afecte a trabajadores de dos o más Direcciones Generales o así lo estime preciso la Dirección General / Dirección correspondiente, ésta solicitará el asesoramiento y valoración previos del Servicio de Prevención en el seno de la Comisión Coordinadora.

En cuanto a la valoración de la eficacia y la revisión de los EPI:

- Valorar la eficacia y calidad de los EPI suministrados así como revisar la selección de los mismos en función de las modificaciones que se produzcan en cualquiera de las circunstancias y condiciones que motivaron su elección, con el asesoramiento, en su caso, del Servicio de Prevención en el seno de la Comisión Coordinadora.

4.2.- RESPONSABILIDADES DEL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO

En cuanto al uso de los EPI:

- Proporcionar los EPI seleccionados y llevar al día una **Ficha de asignación y control de entrega de los EPI (Anexo II, modelo de mínimos)** por cada agente que tenga dotación de estos equipos.
- Garantizar el funcionamiento, estado higiénico y reposición de los EPI, conforme a un programa de mantenimiento, en su caso.
- Velar por la correcta utilización de los EPI y disponer de la información pertinente.

- Informar a los trabajadores, previamente al uso, del riesgo o riesgos contra los que protegen los EPI seleccionados así como de las actividades u ocasiones en que deben utilizarse.
- Informar y poner a disposición de los trabajadores la información sobre los EPI suministrados (la aportada por el fabricante y/o instrucciones elaboradas para facilitar la comprensión, en las que se detallarán, en su caso, fecha o plazo de caducidad, criterios de detección de final de vida útil, limitaciones de uso, etc.)
- Garantizar la formación y, cuando sea necesario, el entrenamiento para el uso de los EPI.
- Impedir la actividad laboral del trabajador si no se han cumplido las obligaciones previas en cuanto a la entrega de los EPI y en materia de información y formación; así como si el trabajador no utiliza los EPI asignados conforme a las instrucciones facilitadas o en caso de que los equipos no se encuentren en perfecto estado.

4.3.- RESPONSABILIDADES DEL MANDO DIRECTO DEL TRABAJADOR¹

En cuanto al uso de los EPI:

- Velar por la correcta utilización de los EPI.
- Impedir la actividad laboral del trabajador si no se han cumplido las obligaciones previas en cuanto a la entrega de los EPI y en materia de información y formación, si el trabajador no utiliza los EPI asignados conforme a las instrucciones facilitadas o en caso de que los equipos no se encuentren en perfecto estado.

4.4.- RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR

En cuanto al uso de los EPI:

- Utilizar y conservar adecuadamente los EPI entregados conforme a las instrucciones recibidas.
- Informar a su superior jerárquico de los defectos, daños o anomalías observadas.

¹ Puede o no coincidir con el Jefe del centro de trabajo.

5.- DEFINICIONES

- **Equipo de protección individual² (EPI):** cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (artículo 2 del RDEPI).
- **Grupo de actividad:** conjunto de actividades laborales donde existen riesgos, factores de riesgo y condiciones de trabajo comunes.
- **Dotación:** conjunto de EPI que cada trabajador precisa para la realización segura de su trabajo y que, en general, se encuentra recogido en la evaluación de riesgos de su puesto. La dotación **general** es la necesaria para la realización de las tareas comunes del grupo de actividad correspondiente, mientras que la dotación **complementaria** es la precisa sólo para tareas específicas del puesto de trabajo. El **Anexo I** contiene unos cuadros orientativos y no exhaustivos de equipos de protección individual asociados a cada grupo de actividad.
- **Jefe del centro de trabajo:** persona designada por la organización que asume y cumple con las obligaciones, funciones y responsabilidades descritas en este procedimiento y que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- **Mando directo del trabajador:** superior jerárquico inmediato del trabajador o aquél que ordena la actividad diaria de éste.

² Se excluyen de la definición:

- La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- Los equipos de protección individual de las personas de los servicios de mantenimiento del orden.
- Los equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera.
- Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

6.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Todas las cuestiones relevantes relativas a este proceso serán analizadas en el seno de la Comisión Coordinadora del Servicio de Prevención con arreglo a los principios de protección eficaz de los trabajadores frente a los riesgos que motivan el uso de los equipos de protección individual, uniformidad e imagen única de todos los trabajadores propios, economías de escala, simplificación de los trámites administrativos y garantía en los plazos y puntos de entrega de las prendas.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 18.2 de la LPRL *el empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo (...)*; la consulta y participación en materia de equipos de protección individual se realizará en el seno del Comité General de Seguridad y Salud, la Comisión Técnica de Seguridad y Salud y los Comités de Seguridad y Salud de Direcciones Generales y de Órganos Corporativos.

6.1.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS QUE MOTIVAN EL USO DE EPI

En general, la decisión de utilizar un EPI debe estar precedida de la **evaluación de riesgos** - obligación que compete al empresario y que realiza el Técnico de Prevención- ya que a partir de sus resultados se determinarán las medidas preventivas que deben adoptarse para eliminar o reducir y controlar los riesgos. En la planificación de estas medidas se tendrán en cuenta los principios de la acción preventiva del artículo 15 de la LPRL, por lo que la adopción de medidas técnicas de protección colectiva y/u organizativas debe anteponerse a la protección individual; los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

El Técnico de Prevención, cuando se disponga a realizar una evaluación de riesgos, se servirá del **Anexo I.- Equipos de protección individual asociados a cada grupo de actividad** para, una vez identificados y valorados los riesgos, establecer los EPI que deberán utilizar los trabajadores. Los cuadros establecidos en el Anexo I son orientativos y no exhaustivos de los EPI que pueden ser necesarios en función del grupo de actividad del trabajador; deben ser entendidos como una herramienta de ayuda para el Servicio de Prevención, pudiendo el Técnico de Prevención indicar una asignación de EPI distinta (añadiendo³ y/o quitando) a la establecida en dichos cuadros.

³ Si el Técnico de Prevención determina la necesidad de utilización de un EPI no contemplado en los referidos cuadros, corresponderá la adquisición del mismo a las unidades organizativas de las áreas de actividad, en función del volumen y costes de la compra, tal y como se realiza con el resto de los EPI.

6.2.- DEFINICIÓN DE LOS EPI NECESARIOS

Compete a las **Direcciones Generales / Direcciones** definir las características que deberán reunir los EPI para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos de los que deban proteger, así como los factores adicionales de riesgo que puedan constituir los propios equipos o su utilización. Deberán comparar los EPI que, cumpliendo las características definidas, existen en el mercado y verificar la conformidad del equipo elegido con las condiciones que se establecen a continuación. Siempre que se considere relevante, el resultado de esta fase deberá ser comunicado a la Comisión Coordinadora del Servicio de Prevención.

Asimismo, cuando el número de EPI a suministrar sea elevado, afecte a trabajadores de dos o más Direcciones Generales o así lo estime preciso la Dirección General / Dirección correspondiente, ésta solicitará el asesoramiento y valoración previos del Servicio de Prevención en el seno de la Comisión Coordinadora.

6.2.1.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS EPI

Los EPI deben proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. A tal fin deberán:

- Responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo (temperatura -calor o frío- atmósferas explosivas, etc.)
- Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador (talla, diseño, trabajadores especialmente sensibles, etc.)
- Adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.

En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios EPI, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

Los EPI que se utilicen en el lugar de trabajo deben cumplir con las disposiciones sobre diseño y fabricación en materia de seguridad y salud que les afecten. En este sentido, la legislación aplicable será, en la mayoría de las situaciones, el Real Decreto 1407/1992⁴, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual; que establece que los EPI deben llevar marcado CE y folleto informativo al menos en castellano.

⁴ El Real Decreto 1407/1992 tiene por objeto establecer las disposiciones precisas para el cumplimiento de la Directiva del Consejo 89/686/CEE, de 21 de diciembre de 1989, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual, si bien esta Directiva ha sido derogada, con efectos a partir del 21 de abril de 2018, por el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

6.3.- ENTREGA DE LOS EPI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Es responsabilidad del **Jefe del centro de trabajo** entregar la dotación de EPI a los trabajadores así como informarles de forma comprensible, previamente al uso de dichos equipos, de los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en que deben utilizarse. Asimismo, deberá proporcionarles instrucciones, preferentemente por escrito, sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos. El manual de instrucciones o la documentación informativa facilitados por el fabricante estarán a disposición del trabajador; se creará un registro centralizado con toda esta documentación.

El **Jefe del centro de trabajo** garantizará que los trabajadores reciban la formación en el correspondiente curso de riesgos específicos y/o otra formación asociada a su actividad; organizará sesiones de entrenamiento para la utilización del EPI cuando la gravedad del riesgo frente al que protege el equipo, la complejidad de éste o la necesidad de usar varios equipos al mismo tiempo lo hagan necesario. Esta formación comprenderá, entre otros aspectos, el riesgo frente al que les protege y efecto sobre su salud; partes del cuerpo o vías de entrada que se deben proteger; utilización, mantenimiento y limpieza del equipo; conocimiento de los casos especiales en que el equipo puede ser utilizado por varios trabajadores, etc.

En todo caso, la información y la formación que se proporcione a los trabajadores debe ser previa al uso del equipo y repetirse cuando varíen las condiciones o circunstancias que influyeron en su elección.

6.3.1.- FICHA DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE ENTREGA DE LOS EPI

Es responsabilidad del **Jefe del centro de trabajo** llevar al día una **Ficha de asignación y control de entrega de los EPI (Anexo II, modelo de mínimos)** por cada agente que tenga dotación de estos equipos. Este registro deberá conservarse en formato escrito en la Jefatura del centro de trabajo y/o electrónico en la base de datos correspondiente.

En cada Ficha se anotarán los EPI que se vayan entregando al trabajador mediante acuse de recibo, salvo que se trate de EPI de un solo uso o que se haya de cambiar muy frecuentemente – por ejemplo, los guantes de protección contra riesgos mecánicos–, en cuyo caso solo se realizará la anotación al inicio de la actividad indicando, en su caso, "reposición continua".

Cuando el trabajador sea trasladado de centro de trabajo, la Ficha acompañará a su expediente personal.

Cuando el trabajador esté destacado fuera de su residencia, la Ficha permanecerá en el centro de trabajo de origen, abriéndose nueva Ficha en la residencia actual que se incorporará a su expediente personal.

Cuando una Ficha se agote, se irán anotando los nuevos EPI entregados en otra Ficha, quedando la anterior como registro de los que todavía esté utilizando el trabajador; en todo caso las fichas deben custodiarse de manera indefinida en el centro de trabajo y en el expediente personal del trabajador.

6.3.2.- FICHA DE CONTROL DE SISTEMAS ANTICAÍDAS

Es responsabilidad del **Jefe del centro de trabajo** llevar al día una **Ficha de control de sistemas anticaídas** (Anexo III, modelo orientativo). Este registro deberá conservarse en formato escrito en la Jefatura del centro de trabajo y/o electrónico en la base de datos correspondiente⁵.

6.4.- UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EPI Y SUPERVISIÓN

Los **trabajadores** deberán utilizar y cuidar correctamente los EPI que les han sido suministrados con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones –según lo indicado en el apartado anterior– que reciban del **Jefe del centro de trabajo** que, a su vez, deben estar basadas en las instrucciones de uso proporcionadas por el fabricante; después de su utilización deberán colocar el equipo en el lugar indicado para ello; todo ello con el fin de garantizar que las prestaciones del EPI se mantienen a lo largo de la vida útil previsible de éste y conseguir los máximos niveles de protección.

Asimismo los **trabajadores** deberán informar de inmediato a su **Mando directo** de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

Los EPI estarán destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios. Siempre se deberá garantizar que el grado de adaptación a cada uno de los posibles usuarios sea tal que permita protegerlos a todos de igual manera o, por lo menos, por encima del nivel de protección aceptable predeterminado en la evaluación de riesgos.

⁵ La revisión de los sistemas anticaídas se realizará anualmente por un trabajador con experiencia suficiente y formación –al menos– de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales, según los siguientes criterios:

– Si el trabajador tiene asignado el sistema anticaídas de forma individualizada, la revisión la realizará el propio trabajador, salvo que no tenga la formación requerida, en cuyo caso la revisión del equipo de este trabajador la realizará el responsable del grupo al que esté adscrito.

– Si el sistema anticaídas es compartido por varios trabajadores en una Brigada, Equipo, Sector, etc., será el responsable de dicho grupo quien debe realizar la revisión.

En todo caso, las revisiones se realizarán de conformidad con las prescripciones facilitadas por el fabricante.

El **Jefe del centro de trabajo** y el **Mando directo** del trabajador –en cumplimiento de su deber de supervisión– deberán velar por que el EPI entregado sea utilizado correctamente por el trabajador y se mantenga en perfecto estado, conforme a un programa de mantenimiento, en su caso; de lo contrario deberán impedir la actividad laboral de dicho trabajador y adoptar las medidas correctoras adecuadas.

El **Jefe del centro de trabajo** deberá reemplazar los EPI que por cualquier causa resulten inservibles total o parcialmente, no reúnan las condiciones higiénicas necesarias o hayan llegado al fin de su vida útil, según las instrucciones del fabricante; podrá exigir al trabajador la devolución del EPI inservible con objeto de que éste sea inutilizado y deberá gestionar su retirada segura cumpliendo las normas relativas a riesgos medioambientales, biológicos o de otra naturaleza que afecten a dichos EPI usados.

En general los EPI no tienen plazo de duración prefijado, salvo que las instrucciones del fabricante así lo indiquen, por lo que en principio su entrega no se efectuará de forma periódica, sino cuando el EPI esté inservible. Los cascos de protección, en cambio, sí tienen una duración estimada de diez años, transcurridos los cuales deberán ser sustituidos por otros; de igual forma deberán ser sustituidos aquellos que hayan sufrido impactos violentos aun cuando no se les aprecie exteriormente deterioro alguno.

6.5.- VALORACIÓN DE LA EFICACIA Y REVISIÓN

Deberá valorarse por las **Direcciones Generales / Direcciones** –con el asesoramiento, en su caso, del Servicio de Prevención en el seno de la Comisión Coordinadora– la eficacia y calidad de los EPI suministrados así como revisarse la selección de los mismos en función de las modificaciones que se produzcan en cualquiera de las circunstancias y condiciones que motivaron su elección. A este respecto, deberán tenerse en cuenta las modificaciones significativas que la evolución de la técnica determine en los riesgos, en las medidas técnicas y organizativas, en los medios de protección colectiva para su control y en las prestaciones funcionales de los equipos de protección individual; asimismo se tendrá en cuenta la propia valoración del trabajador⁶.

⁶ A través de la información recogida en las evaluaciones de riesgos, inspecciones ordinarias, especiales, visitas de comprobación y chequeo, auditorías internas, partes de información de riesgos, etc.

7.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y desarrollo reglamentario.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Guía Técnica del INSHT para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

8.- REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	FORMATO	CODIFICADO	RESPONSABLE CUSTODIA	LUGAR DE ARCHIVO	TIEMPO DE ARCHIVO
Ficha de asignación y control de equipos de protección individual	POP07-F01	POP07-R01	Jefe del centro de trabajo	Centro de trabajo - Jefatura / Base de datos	Indefinido
Ficha de control de sistemas anticaídas	POP07-F02	POP07-R01	Jefe del centro de trabajo	Centro de trabajo - Jefatura / Base de datos	Indefinido

9.- ANEXOS

Los anexos, siempre que se precise, serán revisados de oficio para las actualizaciones formales oportunas.

ANEXO I.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL ASOCIADOS A CADA GRUPO DE ACTIVIDAD

ANEXO II.- FICHA DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

ANEXO III.- FICHA DE CONTROL DE SISTEMAS ANTICAÍDAS

10.- CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN		MODIFICACIONES	HOJAS REVISADAS
Nº	FECHA		
0	Febrero 1999	Edición inicial.	
1	Julio 2009	Cambio organizativo y cumplimientos legales.	Todas
2	Junio 2016		Todas

Equipos de protección individual

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 07
(P.O.P. 07)

ANEXO I.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
ASOCIADOS A CADA GRUPO DE ACTIVIDAD



EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL ASOCIADOS A CADA GRUPO DE ACTIVIDAD

Se elabora una tabla de **grupos de actividad** –que se caracterizan por ser un conjunto de actividades laborales donde existen riesgos, factores de riesgo y condiciones de trabajo comunes– y se asigna a cada grupo una dotación general y/o complementaria de equipos de protección individual –**Cuadros de Equipos de protección individual asociados a cada grupo de actividad**–; entendiéndose por dotación general la necesaria para la realización de las tareas comunes del grupo de actividad correspondiente y por dotación complementaria la precisa sólo para tareas específicas del puesto de trabajo.

Los referidos cuadros son orientativos y no exhaustivos y deben entenderse como una herramienta de ayuda para el Servicio de Prevención. Así, el Técnico de Prevención, cuando se disponga a realizar una evaluación de riesgos, se servirá de dichos cuadros para, una vez identificados y valorados los riesgos, establecer los EPI que deberán utilizar los trabajadores, pudiendo indicar una asignación de EPI distinta (añadiendo y/o quitando) a la establecida en los cuadros.

Asimismo, a aquel personal propio no incluido en ninguno de los grupos de actividad y que, por sus funciones, tenga que acceder a instalaciones o al entorno de la vía, se le deberá dotar –si así se establece en su evaluación de riesgos– de las siguientes prendas: anorak y chaleco de alta visibilidad y botas de seguridad de uso general (trabajadores de Seguridad en la Circulación, Protección y Seguridad, Técnicos de Prevención, entre otros).

En todo caso se deberán facilitar a los trabajadores aquellos EPI cuyo uso aparezca recogido en el manual de uso de las herramientas o equipos de trabajo empleados en su actividad.

Por otro lado, a los Delegados de Prevención se les dotará por parte de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales de los EPI necesarios para el ejercicio de sus funciones, en caso de que las áreas organizativas a las que están adscritos no les dotaran de los mismos por no requerir las tareas propias de su actividad del uso de EPI alguno.

Además de la dotación general y/o complementaria, a aquellos trabajadores cuya evaluación de riesgos contemple el factor de riesgo de *trabajo a la intemperie*¹ se les facilitarán pasamontañas, camiseta y/o pantalón interiores complementarios a la demás ropa de protección, si así queda recogido en la propia evaluación de riesgos o, en otro caso, si lo solicitan los propios trabajadores.

¹ De acuerdo con la IT-02 se entiende por **trabajos a la intemperie** (B-4) aquellos trabajos al aire libre o en locales de trabajo que, por la actividad desarrollada, no pueden quedar cerrados. Pueden estar sujetos a estrés térmico por calor y/o frío, así como a radiaciones ultravioletas.

De igual forma, contra la radiación solar, además de la utilización de los EPI establecidos – prendas de manga larga y sombreros o gorras de protección– estará a disposición de los trabajadores con factor de riesgo de *trabajo a la intemperie*, como medida adicional, crema de protección solar, que podrá facilitarse a través de dispensadores de uso colectivo.

GRUPOS DE ACTIVIDAD			
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA Y VÍA	0p	Tc/Sc
	TELECOMUNICACIONES	0p	Tc/Sc
	INSTALACIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICAS	0p	Tc/Sc
	INSTALACIONES DE SEGURIDAD MECÁNICAS	0p	Tc/Sc
	LÍNEA AÉREA DE CONTACTO	0p	Tc/Sc
	SUBESTACIONES Y TELEMANDOS	0p	Tc/Sc
	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE VÍA (CTV)	0p	Tc/Sc
	MAQUINARIA DE VÍA	0p	Tc/Sc
GESTIÓN DE TRÁFICO	GABINETE DE CIRCULACIÓN	0p	Tc/Sc
	SIC	0p	
SERVICIOS LOGÍSTICOS	MANIOBRAS Y AGUJAS	0p	
	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MANIOBRAS	0p	
ESTACIONES DE VIAJEROS	MANEJO DE GRÚAS PÓRTICO Y GRÚAS MÓVILES	0p	
	PERSONAL DE ESTACIONES		Tc/Sc
SALUD LABORAL	PERSONAL SANITARIO		Tc/Sc
MANTENIMIENTO (EDIFICIOS)	PERSONAL DE MANTENIMIENTO (EDIFICIOS)	0p	

Op: Personal operativo

Tc/Sc: Personal Técnico / Personal de Supervisión y Control

CUADROS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL ASOCIADOS A CADA GRUPO DE ACTIVIDAD

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA Y VÍA		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón, cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Botas de agua
		Traje de agua de alta visibilidad
		Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol
		Casco de protección
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Gafas polarizadas contra exposición a radiaciones ópticas por nieve
		Guantes ignífugos
		Botas de seguridad para ambientes muy fríos
		Equipos de protección individual para trabajos de soldadura
		Mandil de protección contra agresiones mecánicas
		Mascarilla autofiltrante
Sistemas anticaídas completo		
Equipos de protección individual para utilización de motosierra y/o desbrozadora		
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Anorak amarillo de alta visibilidad

TELECOMUNICACIONES		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón, cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol
		Botas de agua
		Sistemas anticaídas completo
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Botas de seguridad para ambientes muy fríos
		Traje de agua de alta visibilidad
		Gafas polarizadas contra exposición a radiaciones ópticas por nieve
		Rodilleras
		Guantes y mandiles contra agresiones químicas
		Casco de protección contra riesgo eléctrico de alta tensión con barboquejo
Gafas de protección para trabajos de ajuste láser y sistemas láser		
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Anorak amarillo de alta visibilidad

INSTALACIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICAS		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón, cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol
		Traje de agua de alta visibilidad
		Botas de agua
		Sistemas anticaídas completo
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Botas de seguridad para ambientes muy fríos
		Mascarilla autofiltrante
		Casco de protección
		Guantes aislantes
		Rodilleras
Casco de protección contra riesgo eléctrico de alta tensión con barboquejo		
Guantes y mandiles contra agresiones químicas		
Gafas polarizadas contra exposición a radiaciones ópticas por nieve		
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Anorak amarillo de alta visibilidad

INSTALACIONES DE SEGURIDAD MECÁNICAS		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón, cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol
		Botas de agua
		Sistema anticaídas completo
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Botas de seguridad para ambientes muy fríos
		Equipos de protección individual para trabajos de soldadura
		Mascarilla autofiltrante
		Casco de protección
		Rodilleras
Gafas polarizadas contra exposición a radiaciones ópticas por nieve		
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Anorak amarillo de alta visibilidad

LÍNEA AÉREA DE CONTACTO		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón, cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
		Casco de protección contra riesgo eléctrico de alta tensión con barboquejo
		Guantes aislantes
		Sistemas anticaídas completo
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol
		Botas de agua
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Botas de seguridad para ambientes muy fríos
		Mascarilla autofiltrante
		Equipos de protección individual para trabajos de soldadura
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Anorak amarillo de alta visibilidad

SUBESTACIONES Y TELEMANDOS		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón, cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
		Casco de protección contra riesgo eléctrico de alta tensión con barboquejo
		Guantes aislantes
		Sistemas anticaídas completo
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Botas de agua
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Guantes y mandiles contra agresiones químicas
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Anorak amarillo de alta visibilidad

CENTRO DE TECNOLOGÍA DE VÍA (CTV)		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Casco de protección
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Guantes y mandiles contra agresiones químicas
		Protectores auditivos
		Protección facial
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Gafas de protección contra agentes químicos
		Mascarilla autofiltrante aerosoles sólidos
		Mascarilla para gases y vapores
		Equipos de respiración motorizados
		Pantallas de soldadura
		Gafas con oculares inactivos
		Manguitos, polainas, mandil y guantes de cuero de manga larga
		Espinilleras
Equipos de protección individual para utilización de motosierra		
Sistemas anticaídas completo		
Guantes aislantes		
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Casco de protección

MAQUINARIA DE VÍA		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón, cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol
		Casco / Gorra de protección
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Botas de seguridad para ambientes muy fríos
		Protectores auditivos (según medición higiénica)
		Mascarilla autofiltrante
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón, cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas

GESTIÓN DE TRÁFICO

GABINETE DE CIRCULACIÓN		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Guantes de protección contra agresiones mecánicas
		Botas de seguridad para ambientes muy fríos
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Anorak amarillo de alta visibilidad

SIC		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad: camisa-polo, jersey, pantalón y cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Botas de agua
		Casco de protección
		Botas de seguridad para ambientes muy fríos
		Traje de agua de alta visibilidad
		Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol

SERVICIOS LOGÍSTICOS

MANIOBRAS Y AGUJAS

PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad, camisa-polo, jersey, pantalón y cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Botas de agua
		Traje de agua de alta visibilidad
		Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Anorak amarillo de alta visibilidad

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MANIOBRAS

PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad, camisa-polo, jersey, pantalón y cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Botas de agua
		Traje de agua de alta visibilidad
		Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol
		Cascos de protección auditiva

MANEJO DE GRÚAS PÓRTICO Y GRÚAS MÓVILES

PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad, camisa-polo, jersey, pantalón y cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Botas de agua
		Traje de agua de alta visibilidad
		Gorra / sombrero con barboquejo de protección contra el sol

ESTACIONES VIAJEROS

PERSONAL DE ESTACIONES		
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Chaleco amarillo de alta visibilidad

SALUD LABORAL

PERSONAL SANITARIO		
PERSONAL TÉCNICO / SUPERVISIÓN Y CONTROL	DOTACIÓN GENERAL	Gafas de protección contra salpicaduras
		Guantes de látex o nitrilo
		Mascarilla de un solo uso
		Bata blanca
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Chaleco amarillo de alta visibilidad

MANTENIMIENTO (EDIFICIOS)

PERSONAL DE MANTENIMIENTO (EDIFICIOS)		
PERSONAL OPERATIVO	DOTACIÓN GENERAL	Botas de seguridad de uso general
		Ropa amarilla de alta visibilidad, camisa-polo, jersey, pantalón y cazadora
		Anorak amarillo de alta visibilidad
		Guantes de protección contra agresiones mecánicas
	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	Chaleco amarillo de alta visibilidad
		Gafas de protección contra riesgos de origen mecánico
		Mascarilla autofiltrante
		Casco de protección

Equipos de protección individual

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 07
(P.O.P. 07)

ANEXO II.- FICHA DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL



FICHA DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE Y APELLIDOS:	MATRÍCULA:
DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:	PUESTO DE TRABAJO:
CENTRO DE TRABAJO:	SUBDIRECCIÓN / GERENCIA/ JEFEATURA:

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR

Por la presente declaro: Haber recibido los equipos de protección individual que a continuación se relacionan, comprometiéndome a utilizar y conservar adecuadamente dichos equipos, conforme a las instrucciones recibidas, y a comunicar cualquier defecto, daño, anomalía o extravío.

RELACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL ENTREGADOS AL TRABAJADOR

ENTREGAS	BOTAS DE SEGURIDAD USO GENERAL	CHALECO ALTA VISIBILIDAD	ANORAK ALTA VISIBILIDAD	GUANTES PROTECCIÓN AGRESIONES MECÁNICAS	CAMISA POLO	JERSEY ALTA VISIBILIDAD	CAZADORA ALTA VISIBILIDAD	PANTALÓN ALTA VISIBILIDAD		
Primera entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:
Segunda entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:
Tercera entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:
Cuarta entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:
Quinta entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:
Sexta entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:
Cuarta entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:
Quinta entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:
Sexta entrega	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:	Fecha: Firma:

Equipos de protección individual

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 07
(P.O.P. 07)

ANEXO III.- FICHA DE CONTROL DE SISTEMAS
ANTICAÍDAS



FICHA DE CONTROL DE SISTEMAS ANTICAÍDAS		
CENTRO DE TRABAJO:		
LOCALIDAD:		
EQUIPO/COMPLEMENTO	ARNÉS ANTICAÍDA	
MARCA/FABRICANTE		
TIPO		
REFERENCIA		
NÚMERO DE SERIE		
AÑO DE FABRICACIÓN		
PUEDE SER UTILIZADO CON		
FECHA COMPRA		
FECHA DE PRIMERA PUESTA EN SERVICIO		
MANUAL DE INSTRUCCIONES/COMENTARIOS		
FICHA TÉCNICA		
FECHA	VERIFICADOR/FIRMA	COMENTARIOS
EQUIPO/COMPLEMENTO	CINTURÓN	
MARCA/FABRICANTE		
TIPO		
REFERENCIA		
NÚMERO DE SERIE		
AÑO DE FABRICACIÓN		
PUEDE SER UTILIZADO CON		
FECHA COMPRA		
FECHA DE PRIMERA PUESTA EN SERVICIO		
MANUAL DE INSTRUCCIONES/COMENTARIOS		
FICHA TÉCNICA		
FECHA	VERIFICADOR/FIRMA	COMENTARIOS
EQUIPO/COMPLEMENTO	ABSORBICA + GANCHOS	
MARCA/FABRICANTE		
TIPO		
REFERENCIA		
NÚMERO DE SERIE		
AÑO DE FABRICACIÓN		
PUEDE SER UTILIZADO CON		
FECHA COMPRA		
FECHA DE PRIMERA PUESTA EN SERVICIO		
MANUAL DE INSTRUCCIONES/COMENTARIOS		
FICHA TÉCNICA		
FECHA	VERIFICADOR/FIRMA	COMENTARIOS

EQUIPO/COMPLEMENTO		CUERDA, BANDA AMARRE	
MARCA/FABRICANTE			
TIPO			
REFERENCIA			
NÚMERO DE SERIE			
AÑO DE FABRICACIÓN			
PUEDE SER UTILIZADO CON			
FECHA COMPRA			
FECHA DE PRIMERA PUESTA EN SERVICIO			
MANUAL DE INSTRUCCIONES/COMENTARIOS			
FICHA TÉCNICA			
FECHA	VERIFICADOR/FIRMA		COMENTARIOS
EQUIPO/COMPLEMENTO		MOSQUETÓN	
MARCA/FABRICANTE			
TIPO			
REFERENCIA			
NÚMERO DE SERIE			
AÑO DE FABRICACIÓN			
PUEDE SER UTILIZADO CON			
FECHA COMPRA			
FECHA DE PRIMERA PUESTA EN SERVICIO			
MANUAL DE INSTRUCCIONES/COMENTARIOS			
FICHA TÉCNICA			
FECHA	VERIFICADOR/FIRMA		COMENTARIOS
EQUIPO/COMPLEMENTO		OTROS ELEMENTOS	
MARCA/FABRICANTE			
TIPO			
REFERENCIA			
NÚMERO DE SERIE			
AÑO DE FABRICACIÓN			
PUEDE SER UTILIZADO CON			
FECHA COMPRA			
FECHA DE PRIMERA PUESTA EN SERVICIO			
MANUAL DE INSTRUCCIONES/COMENTARIOS			
FICHA TÉCNICA			
FECHA	VERIFICADOR/FIRMA		COMENTARIOS